

DECRETO DE ALCALDÍA N° 007-2022-MPHCO/A

Huánuco, 07 de julio de 2022

VISTO: El Expediente Administrativo N° 202213059 de fecha 06 de abril de 2022, con Oficio N° 000293-2022-CG/OC0401, el Jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huánuco comunica el Informe de Visita de Control N° 009-2022-OCI/0401/SVC; el Memorandum N° 0312-2022-MPHCO-GM de fecha 03 de mayo de 2022; el Informe N° 490-2022-MPHCO-GM-DGRS de fecha 17 de junio de 2022; el Informe N° 065-2022-MPHCO-GPP/SGPE de 21 de junio de 2022; el Informe N° 295-2022-MPHCO-GM-DGRS-SDTDFRS/KYTR de fecha 28 de junio de 2022; el Informe N° 510-2022-MPHCO-GM-DGRS de fecha 28 de junio de 2022; el Informe Legal N° 604-2022-MPHCO-GAJ de fecha 04 de julio de 2022; el Sello de Proveído N° 2233-2022-MPHCO-A de fecha 05 de julio del 2022; proveniente del despacho de Alcaldía, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, **los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.**

Que, en aplicación del Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con los preceptos constitucionales, regulan la actividad y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que una de las atribuciones del Alcalde es dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, asimismo, en su artículo 42°, preceptúa que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal. A su turno, el artículo 80° regula respecto al Saneamiento, salubridad y salud, señalando que las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud ejercen las siguientes funciones: considerando entre ellos en el numeral 1 inciso 1.1 Regular y controlar el proceso de disposición final de residuos sólidos, líquidos y vertimientos industriales en el ámbito provincial.

Que, con el artículo 11 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, se regula el Programa de Segregación en la Fuente y la Recolección Selectiva de Residuos Sólidos, estableciendo que es un instrumento técnico elaborado por las municipalidades, a través del cual se formulan estrategias para la segregación en fuente y el diseño de la recolección selectiva de los residuos sólidos generados en su jurisdicción, teniendo en consideración un enfoque que incluya la participación de las organizaciones de recicladores formalizados.

Que, por medio del literal g) del artículo 15° del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, establece que el Ministerio del Ambiente, en su calidad de ente rector a nivel nacional para la gestión y manejo de los residuos,

Municipalidad Provincial de Huánuco
Gerencia de Secretaría General
TRANSCRIPCIÓN

es competente para normar sobre el manejo de residuos sólidos, incluyendo los correspondientes a la infraestructura de manejo de residuos sólidos, actividades de reutilización, recuperación, valorización material y energética; gestión de áreas degradadas por la acumulación de residuos sólidos de gestión municipal, entre otros aspectos. Asimismo en el literal d) del numeral 24.2 del artículo 24 de la norma antes precisada, señala que las municipalidades distritales y provinciales en lo que concierne a los distritos del cercado son responsables de implementar obligatoriamente programas de segregación en la fuente y la recolección selectiva de los residuos sólidos en todo el ámbito de su jurisdicción, facilitando la valorización de los residuos y asegurando una disposición final técnicamente adecuada.

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 138-2021-MINAM, el Ministerio del Ambiente aprobó la Guía para implementar el programa de segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos, con el objetivo de orientar a las municipalidades sobre la implementación de dicho programa y a fin de que los residuos sólidos aprovechables generados logren ser valorizados.

Que, por medio del Expediente Administrativo N° 202213059, contenido en el Oficio N° 000293-2022-CG/OC0401, el Jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huánuco comunica el Informe de Visita de Control N° 009-2022-OCI/0401/SVC, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar a las funciones de competencia de la Municipalidad Provincial de Huánuco, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que corresponde.

Que, a través del Memorándum N° 0312-2022-MPHCO-GM, la Gerencia Municipal remite a la Directora (e) de Gestión de Residuos Sólidos el Plan de Acción para la adopción de acciones dispuestas, para que dé cumplimiento a la cuarta y quinta situación adversa, siendo los siguientes: (...) **4. La entidad no cuenta con un sistema de pesaje de residuos sólidos, situación que genera riesgo de reportar en forma inexacta la información correspondiente a la Gestión Integral de los Residuos Sólidos, con subsecuente afectación a los procesos de planificación y gestión financiera del servicio de limpieza pública en cada ejercicio fiscal; 5. Desactualización de Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos y falta de un Programa de Supervisión para las operaciones de manejo de residuos sólidos, ponen en riesgo el manejo eficiente de la gestión integral de los residuos sólidos y la sostenibilidad de la prestación de servicio de limpieza pública, así como a la calidad del servicio y el uso eficiente de recursos involucrados en la recolección de los residuos sólidos; por lo que INSTA adoptar las acciones necesarias e inmediatas a fin de mitigar y/o superar las situaciones adversas identificadas.**

Que, mediante Informe N° 490-2022-MPHCO-GM-DGRS, la Directora de Gestión de Residuos Sólidos solicita Opinión en concordancia la Plan Operativo Institucional (POI) para Aprobación del "Plan Anual de Implementación del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección selectiva de Residuos Sólidos de la Municipalidad Provincial de Huánuco 2022 - 2027", mediante Decreto de Alcaldía; asimismo, señala que considerando que se cuenta con el diseño del programa y la conformación del Equipo Técnico Provincial (ETP) y/o Equipo Técnico Municipal (ETM), que son los responsables de planificar y diseñar, formular, implementar y realizar la supervisión y monitoreo del programa; para lo cual, se debe iniciar la elaboración del documento denominado "**Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Municipales**". Asimismo, el contenido mínimo del documento se encuentra en el Anexo 11 de la presente Guía; por ende, el mencionado documento debe ser elevado a Alcaldía para su aprobación, previa opinión favorable de las unidades orgánicas correspondientes, según el flujograma que contiene los pasos a seguir para la aprobación a través de un Decreto de Alcaldía.

Que, por medio del Informe N° 065-2022-MPHCO-GPP/SGPE, la Subgerencia de Planificación y Estadística, comunica que mediante Resolución de Alcaldía N° 378-2022-MPHCO-A de fecha 11 de mayo de 2022, se aprueba la Programación del Plan Operativo Institucional POI

Municipalidad Provincial de Huánuco
Gerencia de Secretaría General
TRANSCRIPCIÓN

multianual 2023-2025 de la Municipalidad Provincial de Huánuco, en la misma que en el Centro de Costos de la Dirección de Gestión de Residuos Sólidos, se encuentra la Actividad Operativa 00697 "Valorización – Reaprovechamiento de Residuos Sólidos Inorgánicos y Orgánicos", con un presupuesto programado para el año 2023 de S/. 1'077,935-52.

Que, a través Informe N° 295-2022-MPHCO-GM-DGRS-SDTDFRS/KYTR, la Sub Directora de Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos, informa que habiendo obtenido opinión favorable por parte de la Gerencia de Planificación y Presupuesto en concordancia al Plan Operativo Institucional (POI), solicita elevar los actuados al despacho de Alcaldía a fin de promulgar a través de un Decreto de Alcaldía la aprobación del "Plan Anual de Implementación del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos de la Municipalidad Provincial de Huánuco 2022-2027".

Que, con Informe N° 510-2022-MPHCO-GM-DGRS, la Directora de Gestión de Residuos Sólidos, remite a la Gerencia Municipal la información complementaria para la aprobación del "Plan Anual de Implementación del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos de la Municipalidad Provincial de Huánuco 2022-2027". Mediante Decreto de Alcaldía.

Que, el Gerente de Asesoría Jurídica con Informe Legal N° 604-2022-MPHCO-GAJ, emite su opinión por la procedencia de la aprobación del PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGREGACIÓN EN LA FUENTE Y RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS de la Municipalidad Provincial de Huánuco, sustentado mediante Informe N° 0419-2022-MPHCO-GM-DGRS presentado por la Dirección de Gestión de Residuos Sólidos; debiéndose realizar mediante decreto de alcaldía.

Que, estando a lo indicado por el Gerencia de Asesoría Jurídica y a los dispositivos de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE DECRETA:

Artículo 1°. – **APROBAR** el Plan de Implementación del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos de la Municipalidad Provincial de Huánuco; en mérito a lo expuesto en el presente Decreto, el cual consta de setenta y seis (76) folios, siendo parte integrante de la presente norma municipal.

Artículo 2°. - **ENCARGAR** a la Dirección de Gestión de Residuos Sólidos de la Municipalidad Provincial de Huánuco, el cumplimiento estricto del presente Decreto.

Artículo 3°. - **ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaria General, la publicación de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, en un Diario Local de mayor circulación en la jurisdicción y a la Subgerencia de Comunicaciones e Informática, la publicación del presente Decreto en la Página Web de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUÁNUCO
Ing. José Luis Villavicencio Guardia
ALCALDE